

V. En el Art. 3.1 de la Convocatoria se limitan las actuaciones a 75. Sin embargo, en esta propuesta se incluyen 101 objetivos, ya que, como se dice en dicho artículo, el exceso quedaría condicionado a la formalización con el Ministerio de Fomento del aumento de actuaciones calificables al amparo del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas.

Con fecha 31/10/2016, se formalizó entre el Ministerio de Fomento y la CAM una adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30/10/2015, relativa a esta área de regeneración y renovación urbana, mediante la que se aumentan los objetivos hasta 162 (75 + 87). Para la actuación, la aportación del Ministerio ascenderá a 638.160,00 €.

En cuanto a la cobertura presupuestaria de la aportación de la CAM, en la convocatoria consta un importe máximo a subvencionar de 210.000,00 €, por lo que existe crédito suficiente para financiar la aportación de la Ciudad, que asciende a 177.408,04 €.

IV.- Sobre los plazos de ejecución de las obras a las que se reconoce esta Subvención, debe indicarse que por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, se prorroga hasta el 31/12/2017 el Plan Estatal de Vivienda 2013/2016, por lo que las obras objeto de esta subvención podrán prorrogarse durante un año más, es decir, hasta el 30/10/2017, debiendo justificarse como máximo hasta el 31/11/2017.

Esta ampliación estaba prevista en el art. 5 de la convocatoria, condicionado a que no se afectase a la justificación de la subvención al Ministerio de Fomento.

VII.- En cuanto a la valoración de los expedientes, es innecesario efectuarla, ya que los admitidos no superan ni el número de actuaciones financiables ni el coste presupuestario de las dos Administraciones cofinanciadoras.

VIII.- La cantidad reconocida como subvención estará sujeta a la posterior justificación de las cantidades realmente invertidas en cada una de las actuaciones, pudiéndose reajustar la subvención real, dentro de los límites de la convocatoria, siempre y cuando haya cobertura presupuestaria, teniendo en cuenta, como aportación de la Ciudad, la cantidad máxima de 210.000,00 €.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1111/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el Anexo I a esta propuesta, con indicación del número de expediente, dirección, número de viviendas, coste subvencionable y cuantía de la subvención a percibir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Fomento de fecha 13 de septiembre de 2016 por la que se establecen los criterios reguladores para la concesión de subvenciones a la ejecución de obras en edificios y viviendas dentro del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana de Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. Asimismo, se relaciona en Anexo II, los solicitantes excluidos por no reunir los requisitos establecidos en la Orden de 13 de septiembre de 2016.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el **30 de octubre de 2017**. Este plazo podrá ampliarse, justificadamente y en función de la importancia de la actuación, siempre que no afecte a la justificación del importe de la subvención al Ministerio de Fomento.